

MANDAMIENTO DE EMBARGO

Concepción, 09 de septiembre de 2025

**AL SR. JUEZ DE PAZ
DE LA COCHA**

S _____ / _____ O:

JUZG. PAZ LA COCHA,- - 30648815758911

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HERNANDEZ ANAHY IRENE ROSA s/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N°: 302/20.**

En el presente juicio que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 del Centro Judicial Concepción, a cargo de Dra. Julieta Maria Berral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: **Concepción, 04 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. HACER LUGAR a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, ordenar trabar EMBARGO EJECUTORIO de bienes muebles de propiedad del accionado **HERNANDEZ ANAHY IRENE ROSA**, que se encuentren en su domicilio, sito en SAN MARTIN N°123 - B° VILLA NUEVA - LA COCHA siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de Pesos: doscientos ochenta mil quinientos ochenta y seis con 77/100 (\$280.586,77) por capital reclamado. II. A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO al Juez de Paz de La Cocha LIBRE DE TASA Y DE DERECHOS, a fin de que se constituya ante el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento con la medida que se le ordena, haciéndose constar en el mismo que a los fines de la realización de la medida allí ordenada, la misma deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO, (conf. Circular de Superintendencia n°27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."). En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte demandada. III. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el GUSTAVO PEREZ - MP.311 Teléfono 3865-511455 y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro. IV. SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos casuísticos que irroque la presente medida se impondrán al accionado, conforme a lo tratado. **HAGASE SABER****

".

La medida deberá efectuarse en contra de: **HERNANDEZ ANAHY IRENE ROSA** en calle

SAN MARTIN N° 123 - B° VILLA NUEVA - LA COCHA

Datos del Martillero a realizar la medida: GUSTAVO PEREZ - MP.311 Teléfono 3865-511455

SALUDO A UD. ATTE. MDLMPV

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723, Fecha:09/09/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>